



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00472-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. ELVIRA PAEZ MURCIA guardadora del señor WALTER MARIN PAEZ contra MARIANA y WALTER MARIN MONTES

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora juez informándole que a la fecha no se han notificado los demandados y la parte actora presenta escrito solicitando el emplazamiento de los mismos. Sírvase Proveer.

Cali, 23 de febrero de 2023.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 409

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**20220047200**

Visto el informe de secretaria, se tiene que mediante auto 2424 del 15 de noviembre del 2022, se admitió la presente demanda de exoneración de alimentos instaurada por la señora ELVIRA PAEZ MURCIA, guardadora del señor WALTER MARIN PAEZ contra MARIANA y WALTER MARIN MONTES.

El apoderado judicial de la parte demandante ha informado en reiteradas ocasiones que las direcciones que se reportaron en los distintos procesos donde fungen como protagonistas MARIANA y WALTER MARIN MONTES, e incluso ante la Comisaria de Familia dentro de un trámite de conciliación, son inexistentes y por tanto solicita ordenar el emplazamiento y posteriormente se designe curador ad litem a los demandados.

Ahora bien, con la demanda se allega al proceso evidencia documental de un proceso de designación de guardador o interdicción judicial al señor WALTER MARIN PAEZ tramitado en el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali, rituado bajo el No. 760013110007-2016-00106-00 y necesariamente, para continuar con las etapas correspondientes, como lo es el emplazamiento de los demandados, se requiere información acerca de si ya se surtió el proceso de revisión dentro del proceso señalado y si aún tiene vigencia el proceso de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00472-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. ELVIRA PAEZ MURCIA guardadora del señor WALTER MARIN PAEZ contra MARIANA y WALTER MARIN MONTES

interdicción judicial emitido mediante sentencia 16 del 20 de enero de 2019, conforme la ley 1996 de 2019, e igualmente si existe designado algún apoyo.

Deberá recordarse que el proceso de apoyo es el trámite por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad legal frente a actos jurídicos, y que pueda manifestar su voluntad.

Lo anterior igualmente para no violentar los derechos de la demandante **teniendo en cuenta la sentencia T-352 de 2022 proferida por la Corte Constitucional con ponencia de la doctora CRISTINA PARDO SCHLESINGER, que determinó ampara el derecho a la capacidad legal en el ámbito de acceso a la justicia, aliviando la necesidad de una sentencia de adjudicación de apoyos de ser necesaria.**

Siendo así se oficiará al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali, solicitando informen si se surtió el proceso de revisión dentro del proceso de interdicción del señor WALTER MARIN PAEZ rituado bajo el No. 760013110007-2016-00106-00 y cuya guardadora es la señora ELVIRA PAEZ MURCIA, si aún tiene vigencia el proceso de interdicción judicial emitido mediante sentencia 16 del 20 de enero de 2019, conforme la ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste el escrito del demandante

SEGUNDO.- Oficiar al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali, solicitando informen si se surtió el proceso de revisión dentro del proceso de interdicción del señor WALTER MARIN PAEZ rituado bajo el No. 760013110007-2016-00106-00 y cuya guardadora es la señora ELVIRA PAEZ MURCIA, si aún



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00472-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. ELVIRA PAEZ MURCIA guardadora del señor WALTER MARIN PAEZ contra MARIANA y WALTER MARIN MONTES

tiene vigencia el proceso de interdicción judicial emitido mediante sentencia 16 del 20 de enero de 2019, conforme la ley 1996 de 2019

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c276de6d26419ac61a9e30b93da9ae84b265795a1bd63892da621b8d1fb28ac8**

Documento generado en 22/02/2023 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>